

Informe secretarial. Bogotá, D.C., Febrero 28 de 2022, al Despacho de la señora Juez, con solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer.

La Secretaria,


CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Marzo siete (7) de dos mil veintidós (2022)

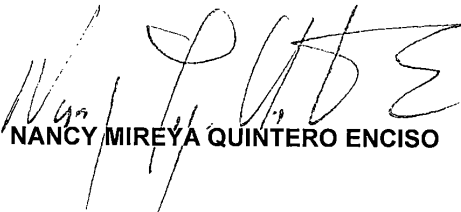
Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas (fl.474, 478, 481), por el apoderado de la parte actora, sírvase prestar juramento, de conformidad con el Art. 101 del C.P.T. Y S.S., por la denuncia de bienes, ya sea a través de los medios digitales y/o en la secretaria del juzgado-.

Toda vez que contra el mandamiento de pago de fecha Mayo 6 de 2021, obrante a fl. 375 del expediente, no se propuso recursos, ni excepciones, por lo que se puede establecer que el ejecutado efectivamente adeuda los valores aquí ordenados a la parte actora, razón por la que el Despacho declara legalmente ejecutoriado dicho proveído, y dispone seguir adelante con la ejecución.

Por las partes dese cumplimiento a lo establecido en el art. 446 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,


NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy marzo 8 de 2022
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N°.
38
 Secretaria